

Solicitud EcoChoice® 2020



Sección 1 > Descripción del programa

EcoChoice® le da la capacidad de reducir su huella de carbono y comprar energía limpia y renovable para su casa o negocio. Ahora puede apoyar el medio ambiente y promover el crecimiento de energía renovable en nuestra región, sin costos iniciales de instalación o afectaciones en su propiedad.

Cuando se inscribe, SDG&E® compra energía renovable en representación suya a grandes instalaciones de generación construidas específicamente para EcoChoice.¹ Puede inscribir entre el 50 y el 100% de su consumo de electricidad en el programa y pagar una pequeña prima o recibir un crédito cada mes con base en el nivel de su suscripción en energía renovable. Usted conserva todos los beneficios, y entre más energía renovable compre mayor generación a partir de fuentes renovables podemos lograr.

EcoChoice se conforma actualmente en 100% de energía solar procedente de instalaciones ubicadas en el Sur de California, aunque otras tecnologías de generación de fuentes renovables, como la eólica, podrían incorporarse en el futuro.²



EcoChoice cuenta con la certificación Green-e Energy, y cumple con estándares de protección ambientales y al consumidor establecidos por la organización sin fines de lucro Center for Resource Solutions. Obtenga más información en www.green-e.org.

Sección 2 > Cómo inscribirse

La manera más rápida y cómoda de inscribirse es en línea en sdge.com/EcoChoice. Si desea inscribirse utilizando este formulario de papel, hay varias formas de enviar su solicitud:

Por correo electrónico:
CTTS@sdge.com

Por correo postal: San Diego Gas & Electric
Attn: EcoChoice
8335 Century Park Court, CP12E
San Diego, CA 92123

¿Dudas? Visite sdge.com/EcoChoice, envíenos un mensaje por correo electrónico a CTTS@sdge.com o llámenos al 1-800-311-SDGE (7343).

Sección 3 > Requisitos

Usted reúne los requisitos para participar en EcoChoice si recibe el servicio de electricidad de SDG&E y:

- No recibe servicio bajo los esquemas NEM, NEM-V, RES-BCT u otra tarifa de generación distribuida.³
- No compra su electricidad directamente de un proveedor de servicio eléctrico (también conocido como Direct Access).
- No participa actualmente en un programa tarifario piloto de SDG&E.
- No está inscrito actualmente en EcoShare.

Además, si se sale voluntariamente de EcoChoice, no podrá volver a inscribirse en el programa por un (1) año a partir de la fecha efectiva de su salida.

Sección 4 > Requisitos ¹

1. El nivel máximo de suscripción para la mayoría de los clientes es de 2 MW de demanda eléctrica, promediados anualmente.

¹ EcoChoice se rige por la tarifa del programa (Tabla GT), que contiene información adicional sobre precios, términos y condiciones. La tarifa puede encontrarse en: http://regarchive.sdge.com/tm2/pdf/ELEC_ELEC-SCHEDS_GT.pdf.

Solicitud EcoChoice® 2020



2. Las siguientes entidades pueden suscribirse en 4 MW de demanda eléctrica, promediados anualmente: gobierno federal, o gobiernos estatales o locales; escuelas o distritos escolares; oficinas condales de educación; colegios comunitarios de California, la Universidad Estatal de California, y la Universidad de California.
3. Se requiere que el plazo del convenio sea de un (1) año como mínimo. Los clientes tendrán 60 días, a partir de la fecha efectiva de la inscripción, para cancelar su participación en EcoChoice por cualquier razón sin que se le cobre un cargo por terminación anticipada. A los clientes que cancelen después del periodo de gracia de 60 días, pero antes del término del plazo del convenio de un (1) año, se les aplicará un cargo por terminación como sigue:
 - a. Clientes residenciales = \$70
 - b. Clientes comerciales = $(\$0.01245/\text{kWh}) * (\text{kWh promedio mensuales suscritos}^2) * (\text{Número de meses restantes en el plazo de 1 año})$

Sección 5 > Precios actuales

Segmento para clientes	Prima EcoChoice
Residencial	$(\$0.00723)/\text{kWh}$
Comercial pequeño	$\$0.00029/\text{kWh}$
M/G Comercial/Industrial	$(\$0.00773)/\text{kWh}$
Agricultural	$\$0.01726/\text{kWh}$
Alumbrado público	$\$0.02256/\text{kWh}$

Una pequeña prima o crédito se aplicará a cada kWh inscrito en EcoChoice, dependiendo del segmento del cliente. Estos costos/créditos son adicionales a los cargos normales de facturación y representan el costo de suministrar energía renovable con base en su nivel de suscripción. Estos cargos o créditos aparecerán como un nuevo rubro en su factura normal de electricidad de SDG&E.

Los precios están sujetos a cambios anuales, conforme lo aprobado por la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC)

Sección 6 > Información del cliente (todos los campos son obligatorios)

Completar esta solicitud no garantiza la inscripción en el programa EcoChoice. Su solicitud se procesará en el orden en que se recibió, y la capacidad del programa debe verificarse antes de que la inscripción entre en vigor.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Número de cuenta de SDG&E

Puede encontrar su número de cuenta en la parte superior de una factura reciente de SDG&E o iniciando sesión en sdge.com/myaccount

Nombre de la compañía (solo clientes)

Nombre del cliente tal como aparece en la factura de SDG&E

Nombre de la persona de contacto

Dirección de correo electrónico de la persona de contacto

Número de teléfono de la persona de contacto

Domicilio de servicio

Ciudad, Estado, Código postal

Dirección de correo postal (si es diferente)

Ciudad, Estado, Código postal

² Esta información puede encontrarse en una factura reciente de SDG&E o iniciando sesión en sdge.com/myaccount.

Solicitud EcoChoice® 2020



Sección 7 > Información de inscripción

Por favor, identifique la forma en que desea que EcoChoice se aplique a su cuenta. La mayoría de los clientes seleccionarán inscribir todos los medidores eléctricos, pero usted puede identificar números de medidores específicos si su cuenta tiene más de un punto de servicio eléctrico (lo cual no es común en el caso de clientes residenciales).

- Inscribir todos los medidores eléctricos en mi cuenta de SDG&E
- Especificar ciertos medidores eléctricos a inscribir (*apunte los medidores en la parte inferior*)³

Medidor #1	Medidor #2	Medidor #3
------------	------------	------------

Porcentaje de suscripción (seleccione uno; se aplica a todos los medidores inscritos):

- 50%
- 60%
- 70%
- 80%
- 90%
- 100%

Sección 8 > Convenio de inscripción del cliente en EcoChoice

El presente **Convenio de inscripción del cliente en EcoChoice** (el "Convenio") es entre **San Diego Gas & Electric Company**, una corporación de California, ("SDG&E") y _____ el ("Cliente"), el día _____ de _____, de 2020 ("Fecha efectiva"). En este Convenio se hará referencia en forma individual a SDG&E y el Cliente como "Parte", y colectivamente como las "Partes". Todo término que no se defina en este Convenio se definirá en la Tabla GT ("Tarifa") de SDG&E.⁷ Este Convenio y la Tarifa rigen la inscripción y la participación del Cliente en el programa Shared Renewables Green Tariff de SDG&E, denominado *EcoChoice* ("Programa"), en conformidad con las reglas del Programa promulgadas por la Comisión de Servicios Públicos de California ("CPUC").

CONVENIO

Las Partes convienen lo siguiente:

1. Cliente registrado. El Cliente declara y asegura que el Cliente es el cliente registrado en la cuenta de servicio de SDG&E indicada en la parte superior o que es un representante autorizado del cliente registrado.
2. Información proporcionada. El Cliente, actuando en nombre propio y en representación de cualesquiera filiales, subsidiarias o empresa matriz del Cliente, así como de sus directivos, funcionarios, accionistas, miembros, empleados, agentes, representantes, contratistas, subcontratistas, consultores, agentes autorizados, representantes autorizados y respectivos sucesores o cesionarios (denominados colectivamente, las "Partes Cliente"), declara y asegura que la información proporcionada por el Cliente en este Convenio y cualesquier materiales relacionados con la solicitud del Programa son verdaderos y correctos en todos sus aspectos.

³ Sírvase presentar múltiples formularios si necesita más de tres espacios para números de medidores individuales.

Solicitud EcoChoice® 2020

3. Aceptación de riesgo por parte del Cliente. **EL CLIENTE CONVIENE EN PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA COMPLETAMENTE BAJO SU PROPIO RIESGO.** AL FIRMAR ESTE CONVENIO, EL CLIENTE RECONOCE Y ENTIENDE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, QUE DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA, EL CLIENTE PUEDE MANTENERSE EN TARIFAS DE ENERGÍA MÁS ALTAS QUE LAS QUE PAGAN OTROS CLIENTES, ASÍ COMO PAGAR MÁS POR ELECTRICIDAD QUE OTROS CLIENTES DE SDG&E, ESTAR SUJETO A UN INCREMENTO EN LA FACTURA TOTAL DE ENERGÍA DEL CLIENTE POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA, NO PODER TRANSFERIR O CANCELAR SU SUSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA, ESTAR OBLIGADO A PAGAR CARGOS POR RESCISIÓN, NO REUNIR LOS REQUISITOS O PERDER EL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA, O INCURRIR EN OBLIGACIONES FISCALES O ESTATALES CON RESPECTO A SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

4. Limitación de responsabilidad de SDG&E. Bajo ninguna circunstancia, la Parte SDG&E será responsable ante ninguna Parte Cliente de ningún tipo de daños y perjuicios indirectos, consecuentes, incidentales, punitivos, ejemplares o especiales, incluido, entre otros: la pérdida de suscripción del Cliente, pérdida de inversión, pérdida de utilidades, pérdida de uso, pérdida de ingresos empresariales, pérdida de fondo de comercio, o sanciones o multas impuestas por una autoridad gubernamental, aun cuando dichos daños y perjuicios fueren razonablemente previsibles a la Fecha efectiva del presente Convenio. La limitación señalada en este párrafo se aplicará independientemente de que los daños y perjuicios de la Parte Cliente surjan conforme a cualquier teoría del derecho, ya sea contractual, de agravios, de responsabilidad objetiva o cualquier otra teoría, e independientemente de que el incumplimiento o la responsabilidad objetiva de una Parte SDG&E constituya un factor conjunto, concurrente o contributivo, salvo en el caso de fraude, negligencia inexcusable o conducta dolosa. Las limitaciones de responsabilidad señaladas en este párrafo se aplican a todo el Convenio.

EL CLIENTE ENTIENDE Y CONVIENE QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE SDG&E POR CUALESQUIER DAÑO Y PERJUICIOS QUE SUFRA DERIVADO DE O EN CONEXIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO NO EXCEDERÁ EL VALOR EN DÓLARES DE LOS CRÉDITOS EN LA FACTURA OBTENIDOS POR DICHA PARTE CLIENTE DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

5. Responsabilidad fiscal. Los créditos en la factura recibidos por el Cliente en el marco del Programa pueden considerarse ingreso para fines fiscales y podrían estar sujetos a impuestos. Se insta al cliente a consultar a su asesor fiscal en relación con el carácter tributable de tales créditos en la factura. SDG&E reportará al IRS todos los créditos en las facturas que sumen más de \$600 en un año calendario con el Formulario 1099. SDG&E no es responsable y se exime de toda responsabilidad por impuestos gravados o aplicados al Cliente como resultado de la recepción por parte del Cliente de créditos en la factura como parte de este Programa.

6. Modificaciones al programa. SDG&E se reserva el derecho de modificar o dar por concluido el Programa a su discreción, sin previo aviso, o por orden de la Comisión de Servicios Públicos de California. La conclusión del Programa automáticamente rescindirá este Convenio. SDG&E se absuelve de toda responsabilidad que pudiera surgir de tal modificación, conclusión o rescisión.

7. Exención de obligación. SDG&E se absuelve de todo deber u obligación fiduciaria que SDG&E pudiera tener para con el Cliente respecto a la gestión, operación o rescisión de cualquier convenio de adquisición de electricidad que rija la adquisición de electricidad a cualquier Planta de Generación de Energía Renovable de EcoChoice en favor de los contribuyentes desagregados de SDG&E en su conjunto. El Cliente reconoce que SDG&E puede tomar decisiones operativas en representación de sus contribuyentes con respecto a una Planta de Generación de Energía Renovable de EcoChoice que pudiera contraponerse con los intereses del Cliente, y SDG&E no se responsabilizará ante el Cliente por tomar tales decisiones o por cualesquier reclamaciones, hechos que motiven una acción judicial, daños y perjuicios o gastos que surjan de ello.

Solicitud EcoChoice® 2020

8. Controversias. Todas las controversias entre el Cliente y SDG&E serán manejadas en conformidad con las reglas Electric Tariff Rule 10, Disputed Bills, y Rule 11, Discontinuance of Service, de SDG&E.

9. Ley aplicable. Todos los procesos legales que se presenten conforme o en relación con el presente Convenio se interpretarán o harán cumplir de acuerdo con las leyes del estado de California.

10. Modificación. Este Convenio no podrá modificarse o enmendarse de ninguna forma, salvo que se haga en un escrito firmado por ambas Partes.

11. Divisibilidad. Si un tribunal de jurisdicción competente determina que un término, disposición o condición de este Convenio es inválido o nulo, o no puede hacerse cumplir, el resto del Convenio seguirá estando en plena vigencia y efecto, y de ninguna forma se verá afectado, menoscabado o invalidado.

12. Exención. La exención por cualquiera de las Partes de un incumplimiento de la otra Parte de algún término de este Convenio no se considerará una exención de cualquier otro término o un incumplimiento de ese término.

13. Convenio completo. Este Convenio constituye una integración de la totalidad del entendimiento y convenio de las Partes del mismo respecto del objeto de este Convenio. Ninguna declaración, garantía, promesa o condición referente a dicho objeto, ya sea escrita u oral, que no esté incorporada específicamente en este Convenio, será vinculante para las Partes. Éstas reconocen que, para la celebración de este Convenio, no se han acogido a ninguna declaración, garantía, promesa o condición que no esté incorporada específicamente en el mismo. Las secciones 4, 5, 6, 8, 9, 13 y 15 continuarán en vigor aun cuando el presente Convenio se haya dado por concluido.

14. Duplicados. El Cliente y SDG&E podrán firmar uno o varios duplicados de este Convenio, cada uno de las cuales, una vez firmado y entregado, será considerado como un original, aunque todos esos duplicados constituirán uno solo y el mismo instrumento.

15. Sucesores y cesionarios. Este Convenio será vinculante y surtirá efecto para beneficio de cada una de las Partes, y los respectivos sucesores y cesionarios de las Partes.

AL FIRMAR EN LA PARTE INFERIOR, el Cliente declara y asegura, actuando en representación propia y de cada una de las Partes, que ha leído en su totalidad los términos y condiciones de este Convenio y la Tarifa, y que cumplirá con todas las obligaciones del Cliente allí consignadas.

Firma

Fecha

Nombre en letra de molde

Título de puesto (solo clientes comerciales)